



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: THOMAS ALBERTO CARVAJAL ARTUNDUAGA, representado legalmente por su progenitora ÁNGELA MARÍA ARTUNDUAGA SILVA
Demandado: MARCO AURELIO CARVAJAL PENAGOS
Radicado: 11 001 31 10 025 2019 00359 00

Bogotá D.C., 13 AGO. 2020

Se encuentran al Despacho las presentes diligencias a fin de dar el impulso procesal correspondiente, observándose por el Juzgado que el demandado MARCO AURELIO CARVAJAL PENAGOS se notificó personalmente de la demanda y del Auto que libró mandamiento de pago el día catorce (14) de febrero de 2020 (Folio 33 anverso), quién dentro del término legal no contestó la demanda ni formuló excepción alguna, guardando absoluto silencio.

Ahora bien, como quiera que no se presentó oposición ni formulación de excepción alguna en contra de la demanda, por cuenta de la parte ejecutada, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2o, artículo 440, del Código General del Proceso, y por encontrarse procedente, **este Despacho resuelve:**

Primero: Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el mandamiento ejecutivo de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019).

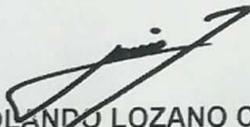
Segundo: Ordenase el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

Tercero: Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Téngase en cuenta el abono realizado por el demandado a la obligación, correspondiente a la suma de un millón seiscientos mil pesos, moneda legal (\$1.600.000,00 M/L.)

Cuarto: Sin condena en costas a la parte ejecutada, por no haberse causado.

Quinto: En firme el presente proveído, **remítase el expediente** a los Juzgados de Ejecución de Asuntos de Familia de esta ciudad, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA-13-1984 de septiembre 05 de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO No.
<u>41</u> <u>14 AGO. 2020</u>
LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria.

Radicado: 11 001 31 10 025 2019 00359 00